



CONSTANCIA: Del 30 de julio al 03 de agosto de 2021, transcurrió el término de ejecutoria del auto que admitió el recurso de apelación presentado frente a la sentencia de primer grado. En silencio.

Armenia Quindío, 07 de octubre de 2021.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Adecúa al trámite del Dto. 806/20
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Jorge Rodríguez Nova
Demandado: Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado: 63001-40-03-003-2018-00099-01

Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso convocar a audiencia de sustentación y fallo, tal como se indicó en el auto que admitió el recurso. Sin embargo, se observa una circunstancia que impide proceder de esa manera.

En esa providencia se estimó que la apelación no estaba sujeta al trámite previsto por el Dto. 806/20, porque la sentencia opugnada se profirió el 20-04-2020.

Sin embargo, dicho fallo es del 20-04-2021, con lo cual, su alzada si se somete a la referida norma. En consecuencia, como medida de saneamiento se dispone adecuar el trámite a las disposiciones en ella contenidas.

Secuela de lo anterior, ejecutoriado este auto, correrá el término de cinco (5) días para que el apelante sustente el recurso. De esa sustentación se correrá traslado por un término similar, vencido el cual se proferirá la sentencia.

Notifíquese,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Ndt.

Estado # 109 del 08-10-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**278933f0902082afb5d17d1083fa1b09ec047a5f62ca0cb65c
0a2b639a146275**

Documento generado en 07/10/2021 01:28:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**